



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

"DEUDA CERO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2020-MDNCH

Nuevo Chimbote, 27 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero del 2020, el Informe N° 005-2020-MDNCH-GAT sobre otorgamiento de Beneficios Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40º, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que mediante la Norma IV del Principio de Legalidad – Reservas de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo dispone el segundo párrafo del Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

Que, mediante Informe N° 005-2020-MDNCH-GAT, de fecha 15 de Enero del 2020, el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobar diversos Beneficios Tributarios, a favor de las Personas Naturales y Jurídicas, Contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, con la finalidad de regularizar el pago de sus obligaciones tributarias.

Que, mediante Memorando N° 004-2020-MDNCH-GEC, de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente de Ejecución Coactiva solicita se incluya en los Beneficios Tributarios la condonación del 100% de las costas y gastos de los Expedientes Coactivos generados al 30 de abril del 2020 que se encuentren en Cobranza Coactiva.

Que, es política de la actual Administración Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

"DEUDA CERO"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer Beneficios de Regularización Tributaria denominado "Deuda Cero" a favor de los Contribuyentes o Administrados del Distrito de Nuevo Chimbote que efectúen el Pago de sus Obligaciones Tributarias o Regularización de sus Infracciones dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

La presente Ordenanza es de aplicación a las Personas Naturales y Jurídicas del Distrito de Nuevo Chimbote, que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), Multas Tributarias y Costas y Gastos de los Expedientes Coactivos generados hasta el 30 de abril del 2020; que se encuentren en la Vía Ordinaria o Coactiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

Durante su vigencia, el Presente Beneficio que se otorga de manera excepcional será aplicado de la siguiente forma:

1. Impuesto Predial

- a) Condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes, generados por el incumplimiento del pago del Impuesto Predial incluyendo los reintegros por fiscalización tributaria contenidas en las Resoluciones de Determinación hasta el 30 de abril del 2020.

2. Impuesto de Alcabala

- a) Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses Moratorios y Reajustes, generados por el incumplimiento del pago del Impuesto de Alcabala hasta el 30 de abril del 2020.

3. Arbitrios Municipales

- a) Condonación del cien por ciento (100%) de los Intereses Moratorios y Reajustes, por deudas por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) que se encuentran pendientes de pago al 30 de abril del 2020.
- b) Condonación o descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales por pago al contado de las deudas tributarias de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO	Descuento en Arbitrios Municipales	
	Si pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Si pagas solamente Arbitrios Municipales
Hasta 2010	100%	60%
2011-2014	60%	50%
2015-2018	40%	30%
2019	25%	20%
2020	25%	15%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

- c) Condonación del cien por ciento (100%) de reintegros de los Arbitrios Municipales producto del programa de fiscalización tributaria contenidas en las Resoluciones de Determinación, a los contribuyentes que cancelen el íntegro de los reintegros por concepto de Impuesto Predial durante la vigencia de la presente Ordenanza.
- d) Descuento del veinticinco por ciento (25%) del monto insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) a los contribuyentes que cancelen el monto total anual correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios municipales del año 2020.

4. Multas Tributarias

- a) Condonación del cien por ciento (100%) de Multas Tributarias por la omisión a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

5. Costas y Gastos

- a) Condonar el cien por ciento (100%) de las Costas y Gastos de las deudas tributarias generadas hasta el 30 de abril del 2020, que se encuentran en Cobranza Coactiva.

6. Fraccionamiento

- a) Se condonará el cien por ciento (100%) de intereses moratorios y el cien por ciento (100%) de intereses por Fraccionamiento a los contribuyentes que cancelen al contado todas las cuotas pendientes de Fraccionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- FORMAS DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio, podrán pagar sus deudas al contado o desagregados año por año, imputándose al período de mayor antigüedad, siempre que se cancele dentro de la vigencia de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS

Para acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, constituye requisito que el contribuyente presente el desistimiento de los recursos impugnativos en trámite que hubiere iniciado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

"EL CAMBIO ESTÁ EN MARCHA"

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA

El beneficio establecido en la presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2020. Transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.-

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



[Firma]
Sr. Credencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO